



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 016 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTOS:

Visto el expediente N° 3387176 y documento N° 5319148 de fecha 29 de diciembre del 2022, presentado por María Tarcila Guardia Benavides, propietaria de la **BOTICA "ROSA DE GUADALUPE"**, con RUC N° 10297098719; con **SI-DIGEMID 96199**; sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** del Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, publicado el 27 de julio 2011, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0327-2015-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 02 de marzo del 2015, se autorizó el funcionamiento de la **BOTICA "ROSA DE GUADALUPE"** y con Resolución Administrativa N° 444-2022-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 10 de julio del 2022 se trasladó a Urb. Las Begonias Mz. A, lote 1, Tienda 2, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA "ROSA DE GUADALUPE"**, con horario de funcionamiento de 08:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Av. Dolores S/N, Residencial El Olimpo, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa, como **BOTICA**, para la Comercialización, de **Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante Acta de Inspección N° 039-I-2023-OF-DIREMID-FCVS de fecha 10 de enero del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 057-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-AS de fecha 10 de enero del 2023, sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Traslado**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 037-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;



Estando conforme al Informe N° 057-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-AS de fecha 10 de enero del 2023, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO de la BOTICA "ROSA DE GUADALUPE" a la dirección Av. Dolores S/N, Residencial El Olimpo, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 08:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00 horas de lunes a sábado; con Director Técnico Químico Farmacéutico Giuliana Fabiola Vargas Lazo, con C.Q.F.P. N° 14452, en el horario de trabajo de 08:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00 horas de lunes a sábado; cuya propietaria es María Tarcila Guardia Benavides con RUC N° 10297098719; autorizada para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa; que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada en Av. Dolores S/N, Residencial El Olimpo, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Diecinueve (19) días del mes de ENERO del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Econ OMAR MIGUEL TELLEZ ARIAS
CEA N° 858
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

OTA/PET/GMC/gyu
C.c archivo

